

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 257.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Conesa.

Para la formación del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico próximo, se hace preciso que los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 20 de Marzo próximo, los documentos que acrediten dicha alteración; y pasado el referido día no se admitirá reclamación alguna.

Conesa 21 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Juan Segarra.

Núm. 258.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell.

Habiéndose de formar el apéndice al amillaramiento de este término municipal, para proceder á la confección del reparto de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1884 á 1885, se hace saber á todos los contribuyentes que hayan sufrido

alteración de su riqueza, para que en el término de quince días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que lo acrediten.

Por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Vilallonga, Rourell, Garidells, Secuita, Perafort, Pobla de Mafumet, Constantí y Selva, lo hagan saber á sus administrados terratenientes de este distrito.

Morell 23 de Febrero de 1884.—El Alcalde, José Sanromá.

Núm. 259.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras.

Teniendo que procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1884 á 85, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en ella, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Marzo próximo, con los documentos que acrediten la variación de riqueza, trascurrido el plazo no se admitirá reclamación.

Se ruego á los Sres. Alcaldes de Batea, Bot, Horta, Arnes y Gandesa, lo hagan saber á los terratenientes de este distrito.

Caseras 23 Febrero de 1884.—El Alcalde, Francisco Julbe.

Núm. 260.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert.

Confeccionado el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este distrito municipal para el año económico de 1884 á 85, se hallará de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, al objeto de enterarse de su contenido los administrados y exponer las reclamaciones que crean conducentes.

Vilavert 25 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Francisco Solé.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Excmo. Ayuntamiento de TORTOSA en la sesion celebrada el día 1.º de Octubre último.

Día 1.º de Octubre.—Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dióse cuenta de la nómina de haberes de los empleados en el ramo de consumos durante el mes de Setiembre finido y de la cuenta de gastos satisfechos por la administracion. El Ayuntamiento, oida á la Comision aprobó ambos documentos.

Los Sres. Teniente de Alcalde Bernis y Concejales Domingo y Subirats, manifestaron que, en su concepto es exagerado el número de personal que se emplea en el ramo de consumos y en particular en la clase de cabos, opinando debería reducirse. El Teniente de Alcalde Sr. Piles replicó que esto era de la incumbencia de la Comision de Hacienda que habia dictaminado en lo que acababa de aprobar el Ayuntamiento. El Sr. Domingo Arnau opinó que debería nombrarse una Comision especial de Concejales para que, estando por encima de la Administracion de consumos, entendiera en el nombramiento de empleados y exámen de cuentas. El Sr. Piles y otros contestaron que esto no era posible por la frecuente movilidad en

el personal del citado resguardo de consumos. A propuesta del Sr. Antó, dióse lectura de la Instrucción en lo referente al personal. El Sr. Pastor dijo que no estaba de todo punto conforme con el nombramiento de una Comision en la manera propuesta, por cuanto el resguardo era competencia de la Alcaldía si se le consideraba como fuerza armada; pero que para mayor satisfaccion del público no se opondría á ello, siempre que las facultades que se confirieran á dicha Comision no traspasaran el límite necesario para conseguir mayores rendimientos. El Ayuntamiento, oidos al Sr. Presidente y Concejal Sr. Mañá, acordó la creacion de la referida Comision, siendo nombrados individuos de la misma el Teniente de Alcalde Sr. Bernis y Concejales Sr. Antó, Domingo, Subirats y Mañá.

El Sr. Bernis hizo presente que, segun noticias que tenia, por algunos empleados del Ayuntamiento se exigia alguna cantidad al público como remuneracion de instancias ú otros escritos para particulares. El Ayuntamiento acordó que ningun empleado se ocupase de estos trabajos.

Dióse lectura de un suelto del periódico *La Verdad* del 29 Setiembre último que principia: «Jamás esta ciudad,» y concluye: «el medio de enriquecerse.» El Ayuntamiento, en vista de lo injurioso de dicho suelto, acordó denunciarlo á los tribunales y en su día formar parte en causa.

A la instancia de Mariano Favá Bonfill y Agustin Vidiella Panisello reclamando algunos justificantes que dicen obran en esta Secretaría, sobre prestacion de bagajes, se acordó como se pide.

La Comisión especial nombrada para informar sobre la reclamación de Don Joaquin Piñol y otros, pidiendo el restablecimiento de un paso de ganado cortado por la vía férrea, manifestando que puesta de acuerdo con el representante de la Compañía y del visitador del ganado del partido, habían convenido en ponerlo en conocimiento del Director general de la misma y aguardar su resolución, lo que esperaba se sirviese aprobar la Corporación. El Ayuntamiento acordó: enterado y conforme con la Comisión.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador civil, 13 Febrero último, dando traslado de lo acordado por la Comisión provincial, referente al recurso documentado interpuesto por D. José Manzana, dueño de la fábrica del gas, contra un acuerdo tomado por este Ayuntamiento en 13 Noviembre de 1882 recaído en la reclamación que hizo dicho señor de 171.630 pesetas 80 céntimos que dice se le adeudan por el precio del gas consumido en esta ciudad. El Ayuntamiento, oído el informe de la Comisión de Hacienda, acordó se contestara que vistos todos los antecedentes, resulta que dicha cantidad se halla consignada en los presupuestos anteriores, y que estándose en la actualidad formalizándose las cuentas municipales de los años desde 1.º de Julio de 1868 hasta la fecha, por la Delegación del Gobierno civil, se espera la terminación y presentación de las mismas para conocer las causas que han dado lugar á no haberse solventado esta obligación en tiempo oportuno.

Conforme también con el dictamen de la Comisión respectiva á la instancia presentada por D. Miguel Hierro, se acordó que, sin perjuicio de abonar al recurrente los haberes que dice se le adeudan, se le obligue al mismo á que sin pérdida de tiempo, presente las cuentas que se le tienen reclamadas.

Por el Negociado respectivo se presentaron dos relaciones documentadas, á saber: una de socorros facilitados por el Excmo. Ayuntamiento á emigrados pobres nacionales y extranjeros y otra de lo suministrado á pobres transeuntes y enfermos; y la Corporación acordó pasen á la Comisión de Hacienda.

Se acordó abonaran 16 pesetas que han importado los gastos de recoger el cadáver de José Barberá Ferreres en las orillas del Ebro y conducción del mismo al Hospital, y 120 pesetas á D. Pascual Ballesté en calidad de Alcalde y Presidente accidental de este Municipio por gastos de tres viajes á la capital de la provincia desde

1.º de Julio último hasta la fecha, llamado por el Sr. Gobernador por asuntos del servicio.

El Sr. Oliveres, como de la Comisión nombrada para la recomposición de uno de los coches fúnebres, hizo presente que de los informes tomados de personas competentes, resulta que, con un pequeño sacrificio se saldría mejor construyendo uno nuevo. El Ayuntamiento acordó se adquirieran datos y modelos y que el Concejal Sr. Antó se enterase del estado del herraje de los vehículos existentes propiedad del Municipio que sirven hoy para entierros de segunda y tercera clase.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión. (Siguen las firmas.)

Tortosa 30 Noviembre de 1883.—El Alcalde accidental, Juan Pastor.—El Secretario del Ayuntamiento, Cristóbal Canteras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 261.

EDICTO.

En la ciudad de Tarragona á dos de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la misma y su partido en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, pendientes entre partes de la una D. Francisco de Paula Bessa en concepto de Administrador del Banco local de Tarragona, propietario, vecino de esta ciudad, dirigido por el licenciado D. Francisco Morera y representado por el Procurador D. Antonio Aguado y de la otra German Blasco y Ruví, Alférez graduado Sargento primero del Ejército en nombre propio y por su rebeldía los estrados del Juzgado sobre restitución de cantidades, y resultando etc.

Fallo:—Que debo condenar y condeno á German Blasco Ruví á la devolución al Banco local de Tarragona de las cuatro mil pesetas que cobrara en veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, con el talon firmado con el nombre de D. Teófilo Lomis, mandando que á cuenta se restituyan al actor las dos mil veinticinco pesetas que tiene en depósito, así como la cantidad que se obtenga con la venta en pública subasta de las alhajas, baúl y pañuelos embargados, sirviendo de precio de las mismas el que fijaron los peritos al valorarlas en el ramo separado de embargo de bienes del procesado, á quien además se conde-

na al pago de los intereses legales á razón del seis por ciento de la repetida cantidad de cuatro mil pesetas desde el indicado día veintisiete de Octubre del año de ochenta y dos y en las costas todas de este juicio; declarando que el actor no podrá disponer libremente de las cosas que se le dan por esta sentencia, hasta haber transcurrido los términos que la ley señala para oír al demandado, y que las cantidades que haya de percibir deberán depositarse en forma si no se prestase fianza bastante para responder de ellas, en el caso de que oído el litigante rebelde se le mandasen devolver.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en la forma que previene la ley, definitivamente

juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.—Joaquin Amo.

Publicación:—La anterior sentencia ha sido leída y publicada en este día en la audiencia pública del mismo por el Sr. D. Joaquin Amo y Bañon que la suscribe el Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Tarragona dos de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Ventosa.

Y para la publicación del precedente fallo en cumplimiento del artículo sieteientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil se libra el presente en Tarragona á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Joaquin Amo.—Ante mí, José Ventosa.

Núm. 262.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1884.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
11	1	»	1	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	
12	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
13	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
14	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
15	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
16	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
18	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	
19	4	»	4	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	
20	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	14	7	21	2	2	4	25	»	»	»	»	»	»	»	

Tarragona 21 de Febrero de 1884.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	3	2	1	6	3	»	»	3	9
12	1	»	»	1	2	»	»	2	3
13	2	»	»	2	1	»	»	1	3
14	2	»	»	2	»	»	»	»	2
15	»	»	»	»	1	»	»	1	1
16	1	»	»	1	1	»	1	2	3
17	1	1	»	2	1	»	»	1	3
18	1	»	»	1	1	»	»	1	2
19	»	1	1	2	»	»	»	»	2
20	1	»	»	1	1	»	2	3	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	12	4	2	18	11	»	3	14	32

Tarragona 21 de Febrero de 1884.—El Juez municipal, Miguel Cabré.